



Resolución Gerencial General Regional N° 234-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 146-2022-GRC/GRI de fecha 07 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1288-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de junio de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 150-2022-GRC/GRI de fecha 10 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 468-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 15 de junio de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 835-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir en el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante el Informe N° 146-2022-GRC/GRI de fecha 07 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita la designación de 01 fedatario alterno a fin de cumplir con las labores propias de la Gerencia, con relación a la autenticación de documentos;

Que, la Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria del Gobierno Regional del Callao (Versión 2), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021; dispone en su numeral 5.2 que debe efectuarse la consulta a la Oficina de Recursos Humanos; al respecto, mediante Informe N° 1288-2022-GRC/GA-ORH de fecha 08 de junio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, precisa que GIANELL PIERINA CASTILLO AQUINO, personal contratada bajo la modalidad CAS, en el marco del D. Leg. N° 1057 de la Oficina de Construcción y Vialidad, no registran faltas administrativas, ni se encuentran en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (adjunta ficha SERVIR);

Que, mediante Informe N° 150-2022-GRC/GRI de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional se prosiga con el trámite de designación de Fedataria Alterna;

Que, mediante Informe N° 468-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que, en concordancia con el numeral 5.1 de la Directiva del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 2), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, el personal GIANELL PIERINA CASTILLO AQUINO propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, cumple con los requisitos para ser designada como Fedataria Alterna en el Gobierno Regional del Callao, siendo viable la expedición de la Resolución Gerencial General Regional;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FAC. 22 JUN. 2022





Que, mediante Informe N° 835-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la expedición de la presente Resolución que designa una fedataria alterna en la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° del citado Decreto Supremo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlo como prueba. También pueden, a pedido del administrado, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 2), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg. N° 276, N° 728 y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) la Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatario será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios";

Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 2), dispone en su numeral 5.4 que, "(...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057) de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 231 Fecha: 22 JUN. 2022



Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar a autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 16 de enero de 2018, y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-GRC, de fecha 13 de mayo de 2022, que delega al Gerente General Regional la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao, y; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a **GIANELL PIERINA CASTILLO AQUINO**, personal CAS, en el marco del D. Leg. N° 1057, como **FEDATARIA ALTERNA** del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones en la Oficina de Construcción y Vialidad, por un período de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona designada en el Artículo Primero, cumplirá su labor de Fedatario Alterno en la Oficina de Construcción y Vialidad, y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional Callao (Versión 2)", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

M.G. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 231 Fecha: 22 JUN. 2022

